

la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 18 de diciembre de 2002.- El Diputado-Delegado de Hacienda, RR.HH. y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

### *ANUNCIO de bases.*

Por Resolución Presidencial núm. 1.958, de fecha 10 de diciembre de 2002, se han aprobado las siguientes

**BASES PARA LA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PERTENECIENTES AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE SUPERIOR, CON LA CATEGORIA AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES), MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE**

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de cuatro plazas de funcionarios/as de carrera, pertenecientes al Grupo A, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Agente de Desarrollo Local (Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales), vacantes en la plantilla de Funcionarios del Patronato de Promoción Provincial y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del 2000. Las referidas plazas se encuentran integradas en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, actualizado por acuerdo plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

#### Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplida la edad de 18 años.
- Estar en posesión del título de licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de Desarrollo Local: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (artículo 19 del Real Decreto 364/95,

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberá adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e), que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as, conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos dependientes de la misma, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

#### Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 18,03 euros en la cuenta número 2092.0010.10.1100001581, abierta a nombre del Patronato de Promoción Provincial y Turismo, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

#### Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. señor Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. señor Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición. La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de concurso.

A) Méritos profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de Empleo y Desarrollo en la Administración: 0,12 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados como Agente Local para el Empleo (A.L.P.E.) en la Administración Local: 0,04 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,10 puntos.

- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,15 puntos.

- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

- De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 0,30 puntos.

- De 200 horas en adelante o más de 40 días: 0,35 puntos.

Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,20 puntos.

- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,25 puntos.

- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,35 puntos.

- De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 0,40 puntos.

- De 200 horas en adelante o más de 40 días: 0,45 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materia sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total por este apartado, 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de Entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una prueba, que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa; el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los Vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio, se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, que se elevará al Ilmo. señor Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décimo primera. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo

y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

### Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen local español: Evolución histórica, principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificado de acuerdos.
15. Personal al servicio de las Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
18. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

### Materias Específicas

1. El contexto del desarrollo local: Cambio en la organización territorial de las actividades económicas y los nichos productivos para el desarrollo local.
2. Diagnóstico territorial.
3. Análisis a través de la matriz DAFO.
4. La política de desarrollo regional de la U.E.
5. Fondos estructurales.
6. Estrategia Europea por el Empleo.

7. Marco Comunitario de Apoyo para Andalucía 2000-2006.

8. Iniciativas comunitarias período 2000-2006: LEADER.

9. Iniciativas comunitarias período 2000-2006: EQUAL.

10. Iniciativas comunitarias período 2000-2006: INTERREG.

11. Las experiencias del Patronato de Promoción Provincial y Turismo de Jaén en Iniciativas Comunitarias.

12. Nuevos yacimientos de empleo.

13. Perspectiva de género en el desarrollo local.

14. El papel de los jóvenes en el desarrollo rural.

15. Política e instrumentos para el desarrollo local: Financiación del desarrollo local.

16. Estructura de apoyo al desarrollo local: Herramientas de la U.E.

17. La estructura institucional del desarrollo local: Las Agencias de Desarrollo Local. Estructura y funcionamiento.

18. Los retos de la gestión en una Agencia de Desarrollo Local.

19. Los agentes de desarrollo local: Perfil y funciones.

20. La experiencia en desarrollo local de la Diputación Provincial de Jaén.

21. Estructura y funcionamiento del Patronato de Promoción Provincial y Turismo de Jaén.

22. Fórmulas e instrumentos de promoción del empleo y desarrollo empresarial.

23. Organismos de promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

24. Ayudas directas a la inversión, a la financiación y al empleo en la Comunidad Autónoma Andaluza.

25. Referencia especial a la provincia de Jaén: Incentivos al desarrollo. Fuentes estadísticas y documentales.

26. Nuevas experiencias organizativas: Pactos Territoriales por el Empleo.

27. El Plan de Desarrollo Regional de la Comunidad Autónoma Andaluza: Ambito, alcance y estructura.

28. Posibilidades de desarrollo local en las zonas rurales andaluzas.

29. Incidencias de las políticas de desarrollo rural en la provincia de Jaén. PRODER.

30. Incidencias de las políticas de desarrollo rural en la provincia de Jaén. LEADER.

31. Creación de empresas: Elección del negocio, características del empresario. Plan de empresa.

32. Formas jurídicas de las sociedades mercantiles. Clasificación y descripción.

33. Las cooperativas y las sociedades laborales. Características generales y regulación.

34. Tramitación administrativa relativa a la creación de empresas.

35. El trabajo por cuenta propia. Promoción del empleo autónomo.

36. El perfil de los emprendedores. Gestión de recursos humanos.

37. Sistemas locales de empresas.

38. Planificación estratégica en el desarrollo local.

39. Objetivos del Plan Estratégico de la provincia de Jaén.

40. Fases para la elaboración del Plan Estratégico de la provincia de Jaén 2000.

41. Programas de Fomento y Líneas de actuación del Plan Estratégico de la provincia de Jaén 2000.

42. Proyectos del Plan Estratégico de la provincia de Jaén 2000.

43. Agenda Local 21.

44. La población y su papel en el desarrollo local.

45. Liderazgo y toma de decisiones en el entorno local.

46. Estructura demográfica de la provincia de Jaén.

47. El mercado de trabajo en España. Especial referencia a la Comunidad Autónoma Andaluza.

48. Análisis del mercado de trabajo local.

49. La planificación y gestión de la formación ocupacional y continua.

50. Programas de formación e inserción sociolaboral.

51. La orientación laboral, programas de búsqueda de empleo y autoempleo.

52. El análisis de balances: Atributos económicos de la inversión, evaluación de la liquidez y técnicas de evaluación de la rentabilidad.

53. Financiación de la empresa: Financiación del circulante y financiación del inmovilizado.

54. Análisis de los estados económico-financieros. Análisis de balances. Análisis patrimonial y financiero. Análisis económico y contable.

55. Análisis de rentabilidad. Ratios principales de cada tipo de análisis.

56. Seguimiento y evaluación de proyectos. Sistema de indicadores.

57. La comercialización del producto: El análisis del mercado, los canales de comercialización y las técnicas comerciales.

58. Empresa y competencia.

59. La estructura económica de la Comunidad Autónoma Andaluza, el sector agrario, el sector industrial y el sector servicios.

60. Los recursos naturales. Su papel en la provincia de Jaén.

61. Espacios Naturales Protegidos de la provincia de Jaén.

62. La agricultura y la ganadería en la provincia de Jaén.

63. El sector del olivar y el aceite de oliva en la provincia de Jaén.

64. El sector industrial en la provincia de Jaén.

65. El sector de la industria de la madera en la provincia de Jaén.

66. El sector de la industria textil en la provincia de Jaén.

67. El sector del comercio en la provincia de Jaén.

68. El sector turístico en la provincia de Jaén.

69. Criterios para el diseño y elaboración de rutas turísticas.

70. El turismo activo en la provincia de Jaén.

71. Los mercados exteriores de los productos de la provincia de Jaén.

72. Las infraestructuras para el desarrollo empresarial en la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de diciembre de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabaleta.

#### ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 1.957, de fecha 10 de diciembre de 2002, se han aprobados las siguientes

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE SUPERIOR, CON LA CATEGORIA AGENTE DE DESARROLLO LOCAL (LICENCIADO EN GEOGRAFIA), MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo A, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Agente de